



RESOLUCIÓN No.
Valledupar,

625,

26 DIC 2013

"Por medio de la cual se Inicia Procedimiento Sancionatorio Ambiental contra el Hospital INMACULADA CONCEPCION del Municipio de Chimichagua - Cesar por la presunta vulneración a las disposiciones ambientales vigentes".

El Jefe de la Oficina Jurídica, en uso de las facultades conferidas por la ley 99 de 1993 y 1333 de 2009, y la Resolución No 014 de febrero de 1998 y

CONSIDERANDO

Que la Oficina Jurídica de Corpocesar, recibió de parte de La Coordinación de Salud Ambiental de La Gobernación departamental, oficio de fecha 8 de noviembre de 2013, por medio del cual es remitido informe de visita realizado alrededor del Puerto Real del corregimiento de Saloa, jurisdicción del Municipio de Chimichagua - Cesar, referente a la detección de mala disposición de basuras incluyendo residuos hospitalarios encontrados en este lugar.

Que una vez recibida dicha queja, este despacho al tenor del Auto N° 947 del 25 noviembre y visita de inspección técnica alrededor del Puerto Real, corregimiento de Saloa, jurisdicción del Municipio de Chimichagua - Cesar, para lo cual se designó a las Ingenieras Ambientales Tatiana Rojas Zuleta y Aura Cujia.

Que una vez realizada dicha visita de inspección Técnica, las Ingenieras se dirigieron al Centro de Salud Materno Infantil de Corregimiento de Saloa donde inspeccionaron el cuarto de almacenamiento de Residuos hospitalarios y observaron lo siguiente:

(...)

Es pertinente indicar que dicho cuarto de almacenamiento NO cuenta con lo establecido en la norma (01164/2002) debido a que no tiene paredes y pisos de fácil lavado, no tiene acometida de agua potable, no cuenta con sifón y carece de malla para evitar la proliferación de vectores.

(...)

Que una vez analizado el informe resultado de visita de inspección técnica es evidente que nos encontramos al frente de una situación que puede generar un impacto ambiental negativo a los moradores de esta y principalmente a las personas que manipulan dichos residuos.

Que con base a lo anterior este despacho considera procedente iniciar procedimiento Sancionatorio Ambiental contra el HOSPITAL INMACULADA CONCEPCION del Municipio de Chimichagua - Cesar, por el presunto mal manejo e inadecuada disposición de los Residuos Hospitalarios provenientes del Centro de Salud Materno Infantil del corregimiento de Saloa Jurisdicción del Municipio de Chimichagua - Cesar.

Que de conformidad a lo estipulado en el artículo 18 de la ley 1333 de 2009: "Iniciación del procedimiento sancionatorio. El procedimiento sancionatorio se adelantará de oficio, a petición de parte o como consecuencia de haberse impuesto una medida preventiva; mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente conforme a lo

Continuación de la Resolución N°

del

"Por medio de la cual se Inicia Procedimiento Sancionatorio Ambiental contra el HOSPITAL INMACULADA CONCEPCION del Municipio del Chimichagua - Cesar por la presunta vulneración a las disposiciones ambientales vigentes".

dispuesto en el Código Contencioso Administrativo, el cual dispondrá el inicio del procedimiento sancionatorio para verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales".

Que al existir serios indicios de vulneración de las normas ambientales vigentes este despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Iníciase Procedimiento Sancionatorio Ambiental contra el **HOSPITAL INMACULADA CONCEPCION** del Municipio de Chimichagua - Cesar, por el presunto mal manejo e inadecuada disposición de los Residuos Hospitalarios provenientes del Centro de Salud Materno Infantil del corregimiento de Saloa Jurisdicción del Municipio de Chimichagua - Cesar.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente el Gerente del HOSPITAL INMACULADA CONCEPCION o quien haga sus veces, de conformidad a lo previsto en el artículo 19 de la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese al Procurador para asuntos Judiciales Ambientales y Agrarios del Departamento del Cesar, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese en el boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno por tratarse de un acto de trámite.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA OROZCO SANCHEZ
Jefe Oficina Jurídica

Proyectó: Maira Daza